



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

721

Artículo 1º: Ampliase la concesión de uso y ocupación gratuita otorgada -----al Club de Pescadores de Colón (Personería Jurídica 111-603/75) por Ordenanza N°296 de éste Municipio, a todo el territorio de la Isla del Lago Artificial y Complejo Polideportivo de Colón, en los / términos y condiciones que se fijan en la presente y previa celebración del contrato concesión a que alude el Art. 4º de ésta Ordenanza.-

Artículo 2º: La entidad concesionaria adquirirá sobre la nueva extensión -----de terreno concedida, los mismos derechos y obligaciones y obligaciones establecidos en la Ordenanza N° 296 para la concesión original con las modificaciones que imponga la presente.-

Artículo 3º: En plazo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza N° 296 ----- se amplía a treinta años desde la sanción de la disposición mencionada y se extiende a la nueva porción de terreno concedida por el Art. 1º de la presente.-

Artículo 4º: Promulgada la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo ----- de ésta Municipalidad y el Club de Pescadores de Colón, deberán celebrar un contrato por el cual la Municipalidad concederá el uso y ocupación de toda la isla en consonancia con las disposiciones de ésta Ordenanza y la concesionaria se comprometerá al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Garantizará el libre acceso del público en general a sus instalaciones, permitiéndole el uso de las mismas y la practica de todas las disciplinas deportivas o de esparcimiento, en las mismas condiciones que cualquier socio de la entidad, aunque pudiendo establecer a ranceles diferenciados tanto para la entrada como para el uso de // las instalaciones.-
- b) Pondrá a disposición de la Municipalidad, en días y horarios a determinar de común acuerdo, sus instalaciones y el uso de las mismas por parte de la Secretaría de Deportes y la Escuela Municipal de / Deportes.-
- c) Habilitará sectores fuera de los terrenos concedidos en la isla, desde donde se pueda practicar la pesca deportiva de costa.-
Para la pesca deportiva en embarcaciones y cualquier otra actividad náutica los elementos utilizados para tal fin deberán partir y regresar desde las instalaciones del Club. En caso de quienes practiquen estas actividades no sean socios de la entidad, se les permitirá el ingreso a la isla gratuitamente.-
- d) La Municipalidad de Colón no se responsabiliza por accidentes que pudieren producirse en los terrenos concedidos o en el lago por actividades reglamentadas o fiscalizadas por el Club de Pescadores de Colón
- e) La entidad concesionaria deberá requerir, en todos los casos, autorización municipal para la realización de nuevas obras en todo el territorio de la isla.-



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

-f) Los precios y tarifas en concepto de entrada y/o uso de instalaciones serán equivalente o inferiores al de la cuota social mensual / que corresponda en cada momento, pero nunca podrán superar ésta.-

Artículo 5º: En el Contrato de Concesión a celebrarse se dejará constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la Ordenanza N° 269²⁹⁶, de la presente y del contrato de concesión a celebrarse, hará caducar toda la concesión de la isla con los efectos previstos en el Art. 3º de la Ordenanza N° 296.-

Artículo 6º: El contrato a que alude el Art. anterior deberá celebrarse dentro del término perentorio o improrrogable de treinta días desde la promulgación de la presente. Vencido dicho término // sin que se haya celebrado el mismo, la ampliación de la concesión dispuesta por la presente quedará automáticamente sin efecto.-

Artículo 7º: Todos los socios del Club de Pescadores podrán atravesar libremente el Complejo Polideportivo para acceder a las instalaciones del Club sin abonar entrada alguna, en tanto el Club de Pescadores no tenga una entrada autónoma e independiente del resto del Complejo.-

Artículo 8º: La presente norma legal es complementaria de la Ordenanza Municipal N° 296/81.-

Artículo 9º: De Forma .-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1986.-